

## CIRCULAR No. 1/2015

### **A: Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias**

El Decreto Ley No.317, fecha 7 de diciembre de 2013, "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos", establece en el ARTICULO 1, inciso a) la implementación de medidas para dar respuestas a los compromisos de la República de Cuba en la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y otros relacionados de similar gravedad.

En la Resolución No 51 de fecha 15 de mayo de 2013 en el Resuelvo CUARTO, el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba faculta al Superintendente para emitir las instrucciones y demás normativas que se requieran, para lo cual tendrá en cuenta, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Según lo establecido en el Título II, Capítulo I Artículo No.3 "DE LA ESTRATEGIA ENFOCADA AL RIESGO" de la Instrucción No 26 del Superintendente, de fecha 20 de mayo de 2013, a los efectos de coadyuvar en el programa permanente de actualización y capacitación de los recursos humanos de las instituciones financieras, y facilitar el estudio, comprensión y adopción de los procedimientos establecidos se adjuntan dos documentos emitidos por el GAFI referentes a:

- La guía sobre un enfoque basado en el riesgo para el sector bancario, en ella se describen los principios involucrados en la aplicación de un enfoque basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT) y su vínculo con las Recomendaciones 1, 18 y 26 del GAFI; se proporcionan además los elementos básicos para el diseño e implementación de este enfoque en las medidas contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo (ALA/CFT) y sus controles, así como ejemplos de la práctica actual. Lo anterior se extiende hacia la actuación de una supervisión efectiva de las medidas ALA/CFT. Este documento fue elaborado y conciliado, entre otros organismos, de conjunto con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Federación Latinoamericana de Bancos.
- La guía sobre transparencia y beneficiario final facilita la aplicación de las Recomendaciones 24 y 25 en su vínculo con la Recomendación 1, todas del GAFI, en lo que respecta a la comprensión de los riesgos de LA/FT de las personas y estructuras jurídicas, prevenir su uso en la comisión de los delitos de lavado de activos y detectar otras categorías de delitos determinantes como los fiscales y de corrupción. Detalla la necesaria identificación y verificación respecto al propietario





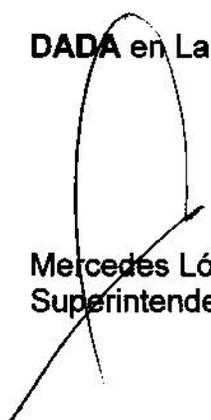
**Superintendencia**

legal de las personas y estructuras jurídicas y del beneficiario final de las operaciones y actividades que desarrollan, así como del origen de sus activos. Explica la relación entre las medidas de debida diligencia al cliente (DDC) y las medidas específicas de transparencia adoptadas que aseguren que la información recopilada sea adecuada, precisa y oportuna. Brinda ejemplos de mecanismos y fuentes para obtener información de las personas y estructuras jurídicas.

**DESE CUENTA AL:** Ministro Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidentes y Secretario todos del Banco Central de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras.

**DADA** en La Habana, a los 15 días del mes de enero de 2015.



Mercedes López Marrero  
Superintendente